



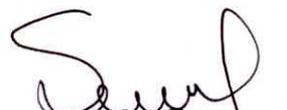
## REGLAMENTO DE BUQUES CRUCEROS



  
**Martín Biendo**  
DIRECTOR OPERATIVO  
MUELLE STORNI - MCLPB  
CUIT 30-67050181-3

### Resolución N°65/22 CAPP

  
**Héctor Ricciardolo**  
DIRECTOR COMERCIAL  
ADMINISTRACION PORTUARIA  
DE PUERTO MADRYN

  
**Sandra Perez**  
COORDINADORA DE GESTIÓN Y  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN  
EN FORMA ISO  
ADMINISTRACION PORTUARIA  
DE PUERTO MADRYN

Firmas

Fechas

REVISION

APROBACION



CONTENIDO	PÁGINA
ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
SOLICITUD DE GIRO A MUELLE	3
ASIGNACION DE SITIO DE AMARRE	4
REQUISITOS PARA EL AMARRE	4
ANTICIPOS Y TARIFAS	6
AVERÍAS – DAÑO AMBIENTAL	8



## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento contiene las normas que regulan la relación entre la Administración Portuaria de Puerto Madryn, en adelante APPM, sus clientes y usuarios de los muelles que este Ente Público No Estatal administra en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, República Argentina.

La APPM, velará por el adecuado funcionamiento de todos los frentes de atraque disponibles, tomando en cuenta la infraestructura para una operativa más eficiente.

Los particulares, concesionarios y usuarios de los frentes de atraque deberán someterse a las normas y procedimientos que se establecen en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento será supervisado por la APPM.

Toda causa atinente al desarrollo de actividades relacionadas con las operaciones de buques cruceros y sus pasajeros o de cualquier otra índole relacionada con la operativa portuaria de los mismos, la APPM se reserva el derecho de sustituir, modificar o adecuar el presente Reglamento en cada uno de sus puntos de acuerdo a las circunstancias que se presenten para cada caso y su decisión será inapelable.

## SOLICITUD DE GIRO A MUELLE

Los Agentes Marítimos deberán presentar el anuncio de todos los arribos de buques cruceros detallando fecha y hora estimada de arribo, fecha y hora estimada de zarpada, como así también cantidad estimada de pasajeros y tripulantes, TRN, TRB, Eslora, Manga, Puntal, Número OMI (International Maritime Organization), Calado de Diseño, Bandera, Cantidad máxima de pasajeros, puerto de procedencia, destino, última y próxima escala.

Las Temporadas de cruceros serán contadas a partir del 01 de Julio de cada año y se extenderá hasta el 30 de junio del año siguiente.

El anuncio deberá ser realizado por e-mail, dirigido a la cuenta [dirección@appm.com.ar](mailto:dirección@appm.com.ar), con copia a [cruceros@appm.com.ar](mailto:cruceros@appm.com.ar)

La Dirección de la APPM, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el anuncio, confirmará su recepción y la disponibilidad de sitio, informando si la misma fecha existe otro



crucero y procederá a publicar el anuncio respectivo en la página web de la APPM [www.appm.com.ar](http://www.appm.com.ar)

Ante la programación de arribo de un buque que supere en eslora al buque de diseño por el cual están construidos los muelles Alte. Storni y Luis Piedra Buena, se deberá comunicar con la suficiente antelación para el estudio de factibilidad por el Área de Infraestructura (2 temporadas antes del arribo), el costo del estudio se le facturará al solicitante del sitio, dicho importe será descontado del uso de puerto si el buque realmente atraca en nuestro puerto.

### **ASIGNACION DE SITIO DE AMARRE**

El giro a muelle se otorgará con 24 horas de antelación al arribo del buque, previa evaluación de las características del buque y las condiciones hidrometeorológicas previstas al momento del arribo.

La posición de atraque en el muelle, la definirá:

- Características específicas del buque
- Condiciones climáticas al momento del arribo
- Análisis del Práctico, Capitán del buque, Agencia Marítima y la APPM
- La decisión final en caso de existir desacuerdos, será siempre tomada por la APPM a su criterio y experiencia, esta decisión será inapelable.

Será tomada la hora y el día de arribo a rada para determinar la prioridad de atraque; En caso de litigio, se requerirá de la autoridad naval (Prefectura Naval Argentina - PNA) la certificación de la hora y fecha de fondeo o arribo de cada buque interesado.

La Dirección Operativa podrá, cuando las condiciones operativas del puerto así lo aconsejen, alterar prioridades, disponer cambio de sitio y adoptar todas las medidas pertinentes que crea necesarias a los efectos de obtener una mayor eficiencia en el accionar portuario. -

### **REQUISITOS PARA EL AMARRE**

Durante las maniobras de atraque y desatraque, los buques deberán tener especial cuidado para no dañar las instalaciones propias de la APPM ni de terceros, tener especial atención con el tiro de las amarras de acuerdo a las condiciones climáticas por los vientos predominantes, su cuadrante y estado de las mareas.



Los Armadores o Agentes Marítimos informarán a la APPM, como acto previo, cuando el buque que representan se encuentre en limitadas condiciones de navegabilidad y en consecuencia pueda resultar su maniobra peligrosa para el Muelle y/o sus instalaciones y/o bienes de terceros. La APPM a su criterio podrá autorizar o no la operación solicitada por el buque.

La APPM conjuntamente con la autoridad de aplicación (PNA), suspenderá las entradas o salidas de buques cuando, a su criterio y experiencia, las condiciones hidrometeorológicas resulten peligrosas para el muelle y/o sus instalaciones y/o bienes de terceros.

Para el amarre o zarpado de buques de Muelle, será obligatorio el uso de Práctico habilitado. En las maniobras de amarre o desamarre, los buques necesariamente deberán contar con la asistencia de amarradores habilitados a tal efecto.

Las amarras que se utilicen deben estar en buenas condiciones, ser de longitud y diámetro apropiado para la eslora, tonelaje del buque y en cantidad adecuada para mantenerlo en forma segura; pudiendo la APPM requerir su refuerzo cuando lo estime conveniente. No se autoriza encapillar a las bitas, gasas hechas con cables de acero o pasar estos cables por seno a ellas, salvo cuando el ojal de encapillado este recubierto de material que evite el rozamiento (plástico duro, goma, etc.)

Todas las maniobras de amarre, zarpada o cambio de posición, serán controladas personalmente desde su inicio hasta su finalización, por el auxiliar de ribera de turno.

Las amarras deben colocarse solamente en las bitas distribuidas en el muelle, quedando expresamente prohibido pasarlas a pilotes, columnas o cualquier otra estructura del Muelle.

El muelle Comandante Luis Piedra Buena, cuenta con dos frentes de atraque para buques cruceros identificados como Sector "E", norte y sur. Cuando en un mismo día coincidan dos o más buques, deberán atracar y comenzar a bajar el pasaje con la suficiente diferencia horaria para evitar congestión en el muelle, combinando siempre con la APPM la prioridad de ingreso/bajada de cada crucero, cualquier otra situación no contemplada en el presente reglamento, será la APPM la encargada de coordinar con los operadores de cruceros una solución a la misma y su decisión será inapelable.



En caso del arribo de más de dos (2) cruceros en un mismo día, el/los cruceros que por sus características y operativa sean los más aptos, serán girados de manera excepcional al muelle Almirante Storni, de acuerdo a la evaluación realizada por la APPM cuya decisión será inapelable, independientemente de la fecha de anuncio del buque, pago de reserva, etc. El amarre en el Muelle Alte Storni aplica costos adicionales que el buque debe contemplar.

Las prioridades para el atraque de cruceros, se asignarán teniendo en cuenta el siguiente orden:

Características del buque

Condiciones Hidrometeorológicas durante la estadía del crucero

Fecha de pago de la reserva

Horario de arribo a Rada

#### **ANTICIPOS Y TARIFAS**

Las Agencias Marítimas que anuncien cruceros, deberán abonar **obligatoriamente** un depósito en concepto de reserva, dentro de los **6 (seis)** meses antes del arribo efectivo del buque, por un monto equivalente al **15 %** de la tarifa de Uso de Puerto y **15%** de la Tasa PBIP (Protección de Buques e Instalaciones Portuarias), teniéndose en cuenta para la prioridad de sitio la fecha del efectivo depósito de reserva. El incumplimiento del pago de la reserva en el plazo establecido precedentemente significará la pérdida de esta prioridad. El depósito será facturado al valor del dólar del día y descontados de la facturación final del uso de puerto en dólares.

El importe abonado en concepto de reserva de acuerdo a los términos del artículo anterior, será tomado como anticipo para la cancelación del Uso de Puerto que le pudiere corresponder abonar el día del efectivo atraque del buque.

En caso de producirse la cancelación del arribo del crucero previsto, se procederá de la siguiente manera:

Cancelación antes de los **120** días corridos anteriores a la fecha de arribo anunciada, perderán el importe anticipado en concepto de reserva.

Cancelación efectuada entre los **119** y los **31** días corridos de la fecha prevista en el anuncio, perderán el importe anticipado y abonarán además un **25 %** de la tarifa de Uso de Puerto y **25%** de la Tasa PBIP correspondiente en concepto de multa.



ADMINISTRACIÓN  
PORTUARIA

**PUERTO  
MADRYN**

## REGLAMENTO DE BUQUES CRUCEROS

Revisión: 02

Edición: 28-09-2022

Si la cancelación del arribo se produce entre los **30** días corridos y las **96** horas de la fecha prevista en el anuncio, perderán el importe anticipado y abonarán además una multa equivalente al **50 %** de la tarifa de Uso de Puerto y **50 % de la Tasa PBIP** que le correspondiera.

Si la cancelación del arribo se produce dentro de las **96** horas de la fecha y hora de arribo del buque, deberá pagar el **100%** de valor de Uso del Puerto y **100%** de la Tasa PBIP que le corresponda.

Ante cualquier anulación de las facturas emitidas anticipadamente sobre todo concepto, al solicitar la devolución del importe abonado, el mismo será igual al importe en pesos de la factura original

Además de la declaración de entrada y salida del buque para facturar los cánones habituales del uso de la instalación portuaria, las Agencias Marítimas presentarán las Declaraciones Juradas para el pago de las respectivas Tasas a los Pasajeros. En la misma deberán indicar la siguiente información respecto a la cantidad de pasajeros:

Total de pasajeros al Arribo y Zarpada

Pasajeros Embarcados

Pasajeros Desembarcados

Tripulantes al Arribo y Zarpada

Las tarifas de Uso de Puerto y tasa PBIP, corresponden a permanencias hasta un máximo de **12 horas corridas de uso de muelle**, los buques que excedan ese tiempo o pernocten, deberán consultar el valor de los servicios obligatorios y adicionales que se brindan a los cruceros.

La tarifa de uso de puerto que factura la APPM **incluye los siguientes servicios** (hasta un máximo de **12 horas corridas** y solamente para los cruceros que atraquen en el muelle Comandante Luis Piedra Buena):

- a) Al arribo del buque habrá una ambulancia por el término de tres horas corridas desde el atraque, para la atención de los cruceristas que tengan algún tipo de incidente en muelle.



ADMINISTRACIÓN  
PORTUARIA

**PUERTO  
MADRYN**

- b) La terminal pondrá a disposición del crucero el servicio de Shuttle Bus desde la punta del muelle hasta el playón de acceso al mismo. La cantidad de móviles será acorde a la cantidad de pasajeros declarados por el buque.

Hasta 1.000 pasajeros se proveerá de 1 Shuttle Bus

Más de 1.000 pasajeros se proveerán 2 Shuttle Bus

En caso de que el buque considere que necesita mayor cantidad de Shuttle Bus para realizar su operativa, deberá solicitarlos a su agente marítimo o a la APPM con la suficiente anticipación para poder contratarlos y serán abonados por el crucero.

- c) Habilitación y limpieza de baños en el sector E del muelle Piedra Buena y zona del playón de acceso al mismo.
- d) Guardias adicionales de la Prefectura Naval Argentina para cumplimentar con la certificación en el código internacional ISPS (International Ship and Port Facilities Security)

#### **AVERÍAS – DAÑO AMBIENTAL**

En el caso eventual que un crucero quede inactivo en forma imprevista por razones técnicas, la Dirección Operativa solicitará al Jefe de la Prefectura Puerto Madryn que disponga de oficio y con cargo al Armador y/o Agente Marítimo la verificación y certificación de la anomalía.

El Armador y/o Agente Marítimo además arbitrarán los medios para el fondeo en rada según corresponda. (Art. 41 de la Ley Nro. 20.094 – Ley de la Navegación).

En caso de que el buque no pueda moverse por sus propios medios, el Armador y/o Agente Marítimo deberá contratar a su costo el servicio de remolque necesario para que el crucero abandone el sitio operativo dentro de las 48 Hs. Corridas.

Los usuarios de las instalaciones de la APPM deberán tomarán todas las medidas precisas para no ocasionar daños en las obras, instalaciones, equipos, útiles, efectos, materiales o mercancías

Cuando se produzcan daños a las obras, utillaje o instalaciones del puerto, la APPM tendrá derecho a resarcirse de los gastos que origine la reparación y al demérito que sufra el bien dañado, así como de los perjuicios ocasionados y el lucro cesante.

La APPM, por intermedio de su Personal de Operaciones, verificará, registrará y documentará con fotografías los eventuales daños que se produzcan y afecten las instalaciones portuarias



durante las maniobras y/o estando atracados; sin perjuicio de ello el responsable (Capitán y/o Agente Marítimo) deberá informar del hecho y circunstancias por escrito.

Cuando se ocasione un daño a las instalaciones de la APPM, se confeccionará el Acta de Comprobación correspondiente, notificando a quienes corresponda estableciendo los pasos a seguir por la reglamentación interna para la reparación de las averías ocasionadas.

Está terminantemente prohibido que los buques durante su fondeo, como su estancia en el muelle viertan residuos de cualquier tipo o produzca cualquier otro tipo de contaminación de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente. En caso de tener algún tipo de contingencia el buque deberá avisar inmediatamente a la APPM y a la autoridad marítima de control (PNA), debiendo hacerse cargo la embarcación de todos los gastos que incurran subsanar el daño ambiental que pudiera ocasionar.

La APPM se encuentra certificada en el Sistema Nacional de Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas (**PLANACON** – Plan Nacional de Contingencia) que cumple con el (**MARPOL** - Prevention of Pollution from Ships) aprobado por la (**OMI** - International Maritime Organization) para la prevención de la contaminación del medio marino por los buques a causa de factores de funcionamiento o accidentales. La APPM tiene contratada una **empresa habilitada para las contingencias que sucedan en su jurisdicción**, por lo cual las embarcaciones, empresas, etc. que tengan algún tipo de incidente por el cual deba ser activado el **PLANACON** tendrán que hacerse cargo de las facturas emitidas para la remediación que emita la misma.

En el caso de no reconocer las facturas, negarse al pago o no cancelarlas en tiempo y forma, habilitarán a la APPM a no brindar servicios al infractor, hasta tanto no solucione la situación.